



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Octubre veintiséis de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	MARIO ALEJANDRO SALZAR ANGEL SINDY MARCELA SALZAR ANGEL CRISTIAN CAMILO SALZAR ANGEL LUZ AMANDA ANGEL BLANDON
Demandados	DIEGO HERNANDO MAZO JARAMILLO SANDRA CONSTANZA GAITAN RIAÑO TAX INDIVIDUAL S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL
Radicado	05001 31 03 015 2015 00929 00
Conexo	05001 31 03 015 2021 00252 00

Solicita la codemandada SANDRA CONSTANZA GAITAN RIAÑO el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda ordenada en el proceso verbal de la referencia sobre su automotor e inmuebles, habida cuenta la terminación por pago del proceso ejecutivo conexo con radicado 2021-00252, el cual ejecutaba la sentencia del proceso principal.

En efecto, mediante providencia 25 de noviembre de 2021, se decretó la terminación del proceso ejecutivo por pago con radicado 2021-00252 y se ordenó el levantamiento de las medidas derivadas del proceso verbal principal, no obstante, la medida practicada corresponde a la inscripción de la demanda propia del proceso verbal y no del ejecutivo conexo.

Luego, en los términos de parágrafo del artículo 597 del CGP, le corresponde a esta dependencia judicial ordenar el levantamiento de la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda ordenada sobre el vehículo de placas TGN-774 de propiedad de SANDRA CONSTANZA GAITAN RIAÑO con CC. 43.686.047, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado. Comunicado en su momento mediante oficio 2953 del 22 de septiembre de 2015. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento la medida de inscripción de la demanda ordenada sobre los inmuebles con MI 001-884653, 001-1202560, 001-1202639 y 001-1202695 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur de la codemandada SANDRA CONSTANZA GAITAN RIAÑO con CC. 43.686.047.

Comunicado en su momento mediante oficio 3499 del 28 de octubre de 2015. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. DISPONER el archivo del presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Darío Muñoz Gómez', with a large, stylized flourish underneath.

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ

JUEZ (E)

JV